



en la parte de este informe, ha de ser debedas la que se contiene
 a otros. Como igualmente los libros de las cuentas y otros
 con otras cantidades liquidadas que son deudas por pagar y se
 liquidan a Montevideo inmediatamente. Concediendole y sea
 mandando este asunto como correspondiente. Tercero
 de el Titular de las rentas para este asunto. acordado.
 Se conforma con lo que se dice en las condiciones, y desde luego
 liquidando el dicho para llevarse a la obligación del pago p.^o
 lo que se le inteligencia de la delacion.

Alfoli
 la posesion de
 la propiedad

Conveniente a la ciudad por este asunto. en virtud
 de la ley de 10 de mayo de 1807 y de la de 10 de agosto del 11.
 en el expediente que se sigue pendiente al Sr. Gov. Civil de
 la Provincia de Buenos Aires del mismo tenor. Se por
 la misma que se hace hecha la forma de la Comision de Bando
 y Compraventa, para que se le privilegio a la posesion
 del Alburcon que se tiene de alfali de sal y de otras que
 se poseen, se vio la informacion que se le hizo en la Real
 de Buenos Aires de la Real Com. para el 11 de Agosto
 del 11. mandando en su todo con cuenta esta informacion
 tanto sea manifestada por su identidad a cuenta
 sobre el particular podran decir aquella opinion
 con cuyo dictamen se ha conformado el Sr. Gov. Civil
 para el decreto de venta y otros de la Real Com. tambien
 de el expediente a este asunto. Tercero para el mismo

